



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **RESOLUCIÓN**

### **HECHOS**

**ÚNICO.** – Ha tenido entrada en este órgano competicional solicitud, formulada por el club UD SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, con la conformidad del CÓRDOBA CF, de modificación del horario del encuentro CÓRDOBA CF – UD SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, correspondiente a la jornada 6ª del grupo 1 de Primera Federación, inicialmente fijado a las 16:00 horas del domingo 2 de octubre de 2022, solicitándose sea retrasado a las 19:00 horas del mismo día.

El motivo de dicha solicitud responde a la finalidad de minimizar las dificultades que tanto para los futbolistas como para el público supondrá la disputa del encuentro en una fecha en que se esperan altas temperaturas en Córdoba, por lo que retrasar el horario de celebración encuentro ayudaría a mitigarlas en parte.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, este órgano competicional ostenta competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos.

**II.-** Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 237.3 del Reglamento General, sin necesidad de ningún trámite especial para esta categoría en cuestión, se podrá, ponderando la concurrencia de especiales circunstancias, autorizar que se adelante o retrase un determinado encuentro, siempre, desde luego, que no se altere el orden de partidos establecido en el calendario oficial.

Tratándose en este caso del retraso del encuentro 3 horas dentro del mismo día en cuestión para mitigar en parte los efectos de la alta temperatura prevista, se aprecia que concurren especiales circunstancias por el motivo referido y que no se altera el orden de partidos establecido en el calendario, se estima la solicitud formulada.

### **RESUELVE:**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

**Estimar la solicitud formulada y retrasar la celebración del encuentro CÓRDOBA CF – UD SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, correspondiente a la jornada 6ª del grupo 1 de Primera Federación, a las 19:00 horas del domingo 2 de octubre de 2022.**

*Contra la presente resolución cabe interponer recurso, sin efectos suspensivos, ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.*

*Notifíquese a ambos clubes, al Área de Competiciones y Fútbol no Profesional de la RFEF y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.*

En Las Rozas de Madrid, a 27 de septiembre de 2022.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales